

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RAPIDA COMUNICACION EXPRECOM CIA. LTDA.**

OTORGA.

**AZUCENA DE LOS ANGELES VALLEJO GUERRERO, CESAR PATRICIO
VALLEJO GUERRERO Y LUIS ALFONSO VALLEJO GUERRERO**

CUANTIA \$. 400. DOLARES AMERICANOS

**R.A. COMPRA-2000
DI COPIAS**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy quince de junio del año dos mil, ante mí la Notaria
Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO
ACOSTA, comparece: DONA AZUCENA DE LOS ANGELES VALLEJO
GUERRERO, CASADA; DON CESAR PATRICIO VALLEJO GUERRERO,
CASADO; y, DON LUIS ALFONSO VALLEJO GUERRERO, DIVORCIADO,
por sus propios derechos; Los comparecientes son todos
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 en esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer
2 doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta
3 que me entregan cuyo tenor es éste.- Señor Notario: En el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese
5 insertar una que contiene la constitución de una compañía
6 de responsabilidad limitada denominada RAPIDA COMUNICACION
7 EXPRECOM. CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes
8 estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al
9 otorgamiento de esta escritura los señores: AZUCENA DE LOS
10 ANGELES VALLEJO GUERRERO, CESAR PATRICIO VALLEJO GUERRERO;
11 Y, LUIS ALFONSO VALLEJO GUERRERO, de estado civil casado y
12 divorciado respectivamente, todos de nacionalidad
13 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
14 Quito, legalmente capaces para contratar y sin prohibición
15 para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus
16 propios derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los
17 comparecientes convienen en constituir, como en efecto
18 constituyen, la compañía de responsabilidad limitada RAPIDA
19 COMUNICACION EXPRECOM CIA. LTDA., que se regirá por las
20 leyes del Ecuador y el estatuto aquí determinado .-
21 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
22 LIMITADA RAPIDA COMUNICACION EXPRECOM CIA LTDA.- CAPITULO
23 PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
24 DURACION.- ARTICULO UNO: La Compañía llevará la
25 denominación de RAPIDA COMUNICACION EXPRECOM CIA LTDA.-
26 ARTICULO DOS: El domicilio de la Compañía, es el Distrito
27 Metropolitano de Quito; y por resolución de la Junta
28 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

004

1 oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o
2 del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES: La
3 Compañía tiene como objeto social: La Compañía tendrá como
4 Objeto Social, La publicidad Escrita por lo que realizara
5 actos y contratos referentes a las actividades de
6 Comercialización, diseño, distribución, en directorios,
7 folletos, revistas, guías Industriales, Comerciales,
8 Turísticas, Profesionales y sus respectiva comercializacion
9 sean en medios nacionales e internacionales; así como
10 además artículos publicitarios o promocionales en todo tipo
11 de materiales y texturas destinado al comercio de los
12 mismos y al uso hotelero, sean estos de uso operativo o
13 promocional, al comercio de exportación e importación de
14 estos, además de materia prima para la elaboración de los
15 diferentes productos relacionados con esta actividad, podrá
16 así mismo dedicarse a la distribución, representación en
17 caso de franquicias de todos los insumos, elementos
18 químicos, inclusive elaborados del área publicitaria, podrá
19 importar, exportar, productos afines al área publicitaria u
20 otros de su interes, también podrá dedicarse a la
21 compraventa de bienes, servicios muebles e inmuebles,
22 tendrá la capacidad de comprar acciones y participaciones,
23 a participar como socia o accionista en otras compañías; en
24 general, celebrar o concurrir a toda clase de actos y
25 contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
26 relacionados con el objeto social.- ARTICULO CUARTO: El
27 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
28 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito;
2 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
3 plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios,
4 en la forma prevista en la ley y en este Estatuto.-
5 CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES
6 Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO: El capital social
7 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS
8 (U.S.D. 400) dividido en cuarenta (40), participantes de
9 diez dólares americanos cada una, las que estarán
10 representadas por el certificado de aportación
11 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
12 Estatutos, el mismo que estará firmado por el Gerente
13 General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO
14 SEIS: La Compañía puede aumentar el capital social por
15 resolución de la Junta General de Socios, con el
16 consentimiento de las dos terceras partes del capital
17 social presente en la sesión; y, en tal caso los
18 socios tendrán derecho preferente para suscribir el
19 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
20 resolución en contrario de la Junta General de Socios.-
21 ARTICULO SIETE: El aumento de capital se lo hará de la
22 siguiente manera: en numerario, en especie, por
23 compensación de créditos, por capitalización de reservas
24 y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado
25 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por
26 los demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO: La
27 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley
28 de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

005

1 encaminadas a reducir el capital social si ello implicará
2 la devolución a los socios de las aportaciones realizadas y
3 pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE: La
4 compañía entregará a cada socio el certificado de
5 aportación que le corresponda.- Dicho certificado de
6 aportaciones se extenderán en libretines acompañados de
7 talonarios y en los mismos se hará constar: la denominación
8 de la Compañía, el capital social, suscrito y pagado,
9 número y el valor del certificado, nombre del socio
10 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
11 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha
12 y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
13 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, y
14 la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de
15 la compañía.- Los certificados serán registrados e
16 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
17 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-
18 ARTICULO DIEZ: Al extraviarse o destruirse un certificado
19 de aportación, el interesado solicitará por escrito al
20 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
21 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
22 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la
23 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
24 compañía.- ARTICULO ONCE: Las participaciones en esta
25 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
26 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
27 capital social, conforme el artículo ciento trece de la
28 codificación de la Ley de Compañías, que la cesión se

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 celebre por escritura pública y que se observe las
2 pertinentes disposiciones de ley, salvo resolución en
3 contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión
4 de participaciones se anulará el certificado original y se
5 extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE: Las participaciones de
6 los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,
7 conforme la Ley.- ARTICULO TRECE: La Compañía formará
8 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual
9 al veinte por ciento del capital social, segregando
10 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
11 realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS
12 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO
13 CATORCE: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala
14 la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades
15 y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el
16 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) cumplir
17 con las aportaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y
18 en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d)
19 las demás que señale este estatuto y la Ley- ARTICULO
20 QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen todos los
21 derechos y atribuciones que le otorga la ley, así: a)
22 Intervenir en todas las decisiones y deliberaciones, con
23 voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,
24 concurriendo personalmente, o por medio de un
25 representante, para lo que necesita extender una
26 autorización por escrito y con carácter de especial para
27 cada junta, o mediante poder general legalmente conferido.-
28 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
2 legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO
3 VEINTE: Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
4 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
6 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
7 convocadas.- En las sesiones de junta general tanto
8 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
9 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
10 las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTIUNO: Las
11 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán
12 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y
13 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por
14 lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de
15 junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
16 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
17 conformidad con la Ley.- ARTICULO VEINTIDOS: El quórum para
18 las sesiones de junta general de socios, en la primera
19 convocatoria será con la asistencia de más de la mitad del
20 capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se
21 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
22 indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar
23 válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO
24 VEINTITRES: Las resoluciones se tomarán por mayoría
25 absoluta de votos del capital social concurrente a la
26 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto
27 y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los
2 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir
3 la utilidad y beneficios a prorrata de las de las
4 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo
5 social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos
6 previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS:
7 La responsabilidad de los socios de la compañía por las
8 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
9 aportaciones individuales a la compañía, salvo las
10 excepciones de la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE
11 LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE: El gobierno y la
12 administración de la compañía se ejercen por medio de lo
13 siguientes órganos: a) la Junta General de Socios, b) El
14 Presidente y c) el Gerente General.-SECCION UNO.- DE LA
15 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO: La Junta
16 General de socios es el órgano supremo de la Compañía y
17 está integrada por los socios legalmente convocados y
18 reunidos en el número suficiente para formar quórum.-
19 ARTICULO DIECINUEVE: Las sesiones de Junta General de
20 socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
21 domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá
22 la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios
23 en la modalidad de Universal; esto es que la junta puede
24 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
25 dentro del territorio nacional, o de ser el caso fuera de
26 el, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
27 todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 VEINTICUATRO: Las resoluciones de la Junta General de
2 socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
3 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
4 concurrido a la sesión, y contribuido con su voto,
5 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-
6 ARTICULO VEINTICINCO: Las sesiones de Junta General de
7 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
8 a su falta por la persona designada en cada caso, de entre
9 los socios concurrentes.- Actuará de Secretario, el Gerente
10 General o a uno de los socios designados, que a su falta la
11 junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEIS: Las actas
12 de las sesiones de la Junta General de socios se llevarán a
13 máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
14 en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y
15 llevará la firma del Presidente y el Secretario.- De cada
16 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la
17 copia del acta, los documentos que justifiquen que la
18 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
19 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En
20 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes
21 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta
22 General de Socios y Accionista.- ARTICULO VEINTISIETE: Son
23 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
24 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión
25 o transformación de la compañía, sobre la disolución
26 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en
27 general, resolver cualquier reforma al contrato
28 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Gerente General y al Gerente Técnico de ser necesario,
2 señalando remuneraciones y funciones específicas para cada
3 una de las dignidades; c) Conocer y resolver sobre las
4 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
5 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
6 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
7 reserva especiales, facultativas o extraordinarias; f)
8 Acordar la exclusión de los socios o de administradores, de
9 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver
10 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
11 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
12 conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
13 Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de
14 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto
15 y sobre las convenciones que rigen la vida de la sociedad;
16 i) Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes
17 inmuebles a nombre de la compañía; j) Aprobar los
18 reglamentos de la compañía, k) Aprobar el presupuesto de la
19 compañía; l) Resolver la creación o supresión de
20 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
21 compañía; m) Fijar la clase y monto de cauciones que tengan
22 que rendir los empleados de la compañía; n) Fijar la
23 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente
24 General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que
25 debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía
26 de los actos y contratos que requieren autorización de la
27 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en
28 el Artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 señale la Ley de compañías y este Estatuto.- Toda la
2 resolución de la junta general de socios que implique
3 reforma del contrato social se tomará previo proyecto
4 presentado por el gerente general; y, para su aprobación
5 se requiere de los votos de las dos terceras partes del
6 capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra
7 disposición.- ARTICULO VEINTIOCHO: Las resoluciones de la
8 Junta General de Socios son obligatorias desde el momento
9 que son tomadas válidamente y elevadas a actas.- SECCION
10 DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE: El Presidente
11 será nombrado por la Junta General de socios para un
12 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
13 reelegido, puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA: Son
14 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)
15 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de
16 las funciones de los servidores de la misma e informar de
17 estos particulares a la junta general de socios; b)
18 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios
19 y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los
20 objetivos de la compañía y por la aplicación de las
21 políticas de la entidad: d) Reemplazar al Gerente General,
22 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
23 atribuciones conservando las propias, mientras dure la
24 ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al
25 sucesor y pueda actuar legalmente; e) Firmar el
26 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
27 sobre el mismo, salvo designación en contrario, la que
28 deberá constar en cada acta; f) Inscribir su nombramiento,

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; g)
2 Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y
3 Reglamento de la compañía, y, las disposiciones de la junta
4 general de socios.- SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-
5 ARTICULO TREINTA Y UNO: El Gerente General será nombrado
6 por la junta general de socios y durará dos años en su
7 cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
8 socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS: Son deberes y
9 atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
10 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
11 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
12 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)
13 dirigir la gestión económica - financiera de la compañía;
14 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha,
15 cumplir y hacer cumplir las actividades de la compañía; e)
16 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de
17 la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y
18 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente
19 hasta la cuantía de mil salarios mínimos vitales generales;
20 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
21 de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
22 conferir copias y certificados sobre el mismo; h) Inscribir
23 su nombramiento con la razón de su aceptación en el
24 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
25 expedientes de cada sesión de las juntas de socios; j)
26 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
27 atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un
28 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 asi como el proyecto de distribución de beneficios según la
2 Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
3 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar en
5 funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento
6 temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás
7 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
8 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y
9 las que señale la Junta General de Socios.- SECCION
10 CUATRO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y
11 TRES: La Junta General de Socios podrá contratar, en
12 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de
13 cualquier persona natural o jurídica especializada,
14 observando las disposiciones legales sobre esta materia.-
15 En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que
16 dispone la Ley.- SECCION CINCO, DE LA DISOLUCION Y
17 LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y
18 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
19 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
20 establecido en el Artículo trescientos sesenta y uno de la
21 Ley de Compañías y por lo previsto en el presente
22 Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: No se disolverá la
23 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
24 sus socios.- SECCION SEXTA.- DECLARACIONES.- UNO: El
25 capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito
26 en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El socio
27 AZUCENA DE LOS ANGELES VALLEJO GUERRERO, suscribe veinte y
28 ocho participaciones de diez dólares americanos cada una,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 con un aporte total de doscientos ochenta dólares (U.S.D.
2 280), lo hace en numerario, siendo este el equivalente al
3 setenta por ciento del capital social, declara que dicho
4 capital es de origen nacional, b) El socio CESAR PATRICIO
5 VALLEJO GUERRERO, suscribe diez participaciones de seis
6 dólares cada una, cuyo aporte lo hace en numerario y en
7 total es de sesenta dólares (U.S.D. 60), lo paga en su
8 totalidad, con dinero en efectivo, declara que el capital
9 es de origen nacional; y, c) El socio LUIS ALFONSO VALLEJO
10 GUERRERO suscribe seis participaciones, de diez dólares
11 cada una, cuyo aporte lo hace en numerario y en total es de
12 sesenta dólares (U.S.D. 60), y lo paga en su totalidad, con
13 dinero en efectivo, declara que el capital es de origen
14 nacional;.- DOS.- El cuadro de integración de capital queda
15 conformado de la siguiente manera:

16 SOCIO	CAP SUS	CAP PAG	PARTI	%
17				
18 Azucena Vallejo G.	280	280	28	70%
19 Cesar Vallejo Guerrero	60	60	6	15%
20 Luis A. Vallejo Guerrero	60	60	6	15%
21 TOTAL	400	400	40	100%

22 TRES.- DISPOSICION GENERAL: Los socios de RAPIDA
23 COMUNICACION EXPRECOM CIA. LTDA., autorizan a cualquiera de
24 los socios, a realizar y ejecutar todas las acciones
25 pertinentes para la aprobación e inscripción de este
26 instrumento público de constitución de una compañía, en el
27 Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor Notario se
28 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170446052-4

VALLEJO GUERRERO LUIS ALFONSO

11 MAYO 1955

CARCHI/NIRA/NIRA

LUGAR DE NACIMIENTO 001-2 0124 00246

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 1955

[Signature]

ECUATORIANA ***** E333411444

DIVORCIADO

SECUNDARIA CARPINTERO

SEGUNDO VALLEJO

ANABLE GUERRERO

QUITO 02/03/2000

02703/2012

FORMA No. 0451572

[Signature] *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171234143-5

VALLEJO GUERRERO AZUCENA DE LOS ANGELES

07 SEPTIEMBRE 1.972

PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS RIOS

LUGAR DE NACIMIENTO 01 050 0005

PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS RIOS

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4333Y3244

CASADO JULIO HUMBERTO MEREDIA PILCO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

REINALDO VALLEJO

ESPERANZA GUERRERO

QUITO 29/11/99

2971172011

FORMA No. 0370717

[Signature] *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171313836-8

VALLEJO GUERRERO CESAR PATRICIO

09 JUNIO 1.974

PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS RIOS

LUGAR DE NACIMIENTO 01 021 00021

PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS RIOS

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4444V4444

CASADO DIANEY A MOREIRA BRILA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO REINALDO VALLEJO

ESPERANZA GUERRERO

QUITO 23/12/97

23712/2009

FORMA No. 1022018

[Signature] *[Fingerprint]*



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0062957-00

USD. 400.00

Oficina SUC.MAYOR QTO. 00
Por USD\$ 400.00
Interés Nominal Inicial 7.00 % Anual
Tasa Neta 6.63 % Anual

Vencimiento 2000/07/17
Plazo 32 días
Interés Efectivo Inicial 7.23 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1712341435	AZUCENA DE LOS ANGELES VALLEJO GUERRERO	*****280.00
1713138368	CESAR PATRICIO VALLEJO GUERRERO	*****60.00
1704460524	LUIS ALFONSO VALLEJO GUERRERO	*****60.00

la suma de CUATROCIENTOS CON: 00/100 DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **RAPIDA COMUNICACION EXPRECOM CIA LTDA.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

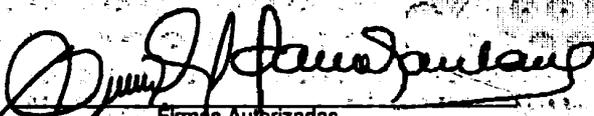
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Quito, 15 de Junio de 2000

Lugar y Fecha de Expedición


Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****400.00	(C) CAPITAL *****400.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.28
	(CN) CAPITAL NETO *****400.00
	(I) INTERESES *****2.48
	(R) RETENCION *****0.13
	(N) INTERES NETO *****2.35
	(TP) TOTAL A PAGAR *****402.35

I=(CNxTxP)/36000
R=(Ix%Impto.Rentá)
TP=(CN+I-R)

C 11409-9

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 999773

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CAVIEDES VALLEJO OSCAR

Fecha Reservación: 05/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **RAPIDA COMUNICACION EXPRECOM CIA. LTDA**
Aprobado
- 2.- **MARKETING UNIVERSAL UNIMARK CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **BEST WARK CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/09/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

QUITO

**DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 perfecta validez del presente instrumento. (Firmado) Doctor
2 Oscar Caviendes. - ABOGADO Matrícula Profesional número
3 cuarenta y siete veinte y cinco - Colegio de Abogados de
4 Quito".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
5 califican en todas sus partes).- Se cumplieron los
6 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura
7 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos
8 se califican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad
9 de acto de todo lo cual doy fe.

10

11

12

13

14

15 SR. AZUCENA DE LOS ANGELES VALLEJO GUERRERO

16 C.C. 171234143-5

17

18

19

20

21 SR. CESAR PATRICIO VALLEJO GUERRERO

22 C.C. 171313836-8

23

24

25

26

27 SR. LUIS ALFONSO VALLEJO GUERRERO

28 C.C. 170446059-4

Q.V.M
5

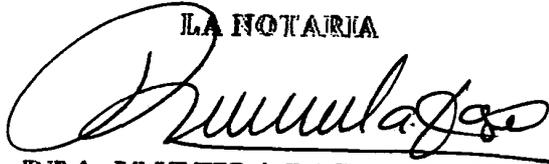
FIRMADO DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRÍGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISEIS DE
JUNIO DEL DOS MIL. -

012

LA NOTARIA

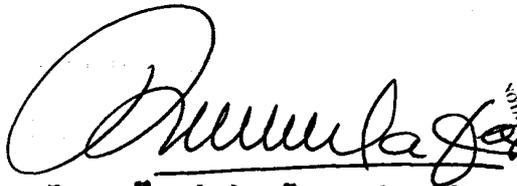


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia
de Compañías en su Resolución N° 00. Q.IJ.1582 de fecha, 23 de
Junio del año dos mil, se tomó debida nota al margen de la Escrí-
tura Matriz respectiva de fecha, 15 de Junio del año 2000, la
aprobación de la Constitución de la Compañía RAPIDA COMUNICACION
EXPRECOM CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificada ante-
cede.-

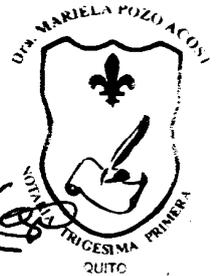
Quito, a 27 de Junio del 2000

La Notaria,



Dra. Mariela Pozo Acosta.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS**, DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 23 de Junio del 2.000, bajo el número **1625** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**RAPIDA COMUNICACION EXPRECOM CIA. LTDA.**".- Otorgada el 15 Junio del 2.000, ante la **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la **Ley**, signado con el número **1151**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de **1975**, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **011087**.- Quito, a treinta de Junio del dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

DVN.-

